

# ORIENTACION BASICA SOBRE DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO BOLIVIANO

*Elaborado por: Feliza Ali Ramos  
COORDINADORA – DISCAPACIDAD  
www.isbolivia.org*

## **1.- Diagnostico General:**

Las personas con discapacidad de Bolivia han vivido y viven en situación de exclusión, debido a que todos los procesos de desarrollo económico social no han tomado en cuenta a esta población, lo que genero a su vez una desigualdad en la distribución de la riqueza del país. Así mismo, la población no reconoce a la persona con discapacidad como persona, esto lo podemos comprobar cuando se ve la discapacidad antes que a la persona, por eso es común escuchar: “discapacitado, deficiente, parálítico, etc.” en vez de “persona con discapacidad”, esta situación nos lleva constantemente a la vulneración de los derechos humanos y genera una mayor discriminación en diferentes ámbitos como la educación, la salud, el trabajo, etc.

Desde hace muchos años atrás hasta la actualidad, el modelo de atención medico/asistencialista ha contribuido a la desvalorización de la persona con discapacidad, ya que esta no toma la decisión de su propia vida, en muchos centros de rehabilitación es el “especialista” o “el experto” quien dice lo mejor para la persona con discapacidad, además siempre se asocia a la discapacidad con la enfermedad, esta situación indica la ausencia de una autentica protección social.

Bajo este análisis podemos afirmar que el tema de discapacidad:

- No ha superado la visión desvalorizadora, reduccionista y medico/asistencialista.
- La normativa legal es desconocida por los diseñadores de políticas, autoridades y actores sociales.
- No ha logrado convertirse en tema de agenda pública, que sea prioritaria en la agenda estatal.

La aprobación, como política publica, del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PINEO) y la inclusión de la población con discapacidad como beneficiarios del Plan Nacional del País, son intentos de revertir la situación arriba mencionada, sin embargo su ejecución esta supeditada a la voluntad de los Ministerios, Prefecturas y Alcaldías.

## **2.- Datos estadísticos de la población con discapacidad:**

CENSO 2001.- Oficialmente, Bolivia cuenta con datos estadísticos, producto del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, donde se empadronaron 1.977,665 hogares particulares de los cuales se registro la presencia de al menos una PCD física, sordomuda y ciega en 61.145 hogares, lo que representa a 3,09% de hogares. No se tomo en cuenta a la población con discapacidad intelectual y la pregunta se incluyo en el rubro de hogares y no así en el rubro de personas. Estos resultados fueron muy criticados por la población con discapacidad, debido a que no representa realmente a la cantidad de esta población.

OPS/OMS.- Otras referencias que se toma en cuenta es la de la OPS/OMS, quienes manifiestan que en países en desarrollo, el 10% de la población presenta una discapacidad, en ese sentido, existirían aproximadamente 800.000 personas con discapacidad, distribuidos de la siguiente manera:

- 30% personas con discapacidad intelectual.
- 30% personas con discapacidad física
- 35% personas con discapacidad sensorial (visual y auditivo)
- 0,5% personas con otras discapacidades.

UNIVERSIDAD EVANGELICA DE SANTA CRUZ.- Se realizó una encuesta en el Departamento de Santa Cruz, de los cuales se tiene que el 17% de la población tiene alguna discapacidad, tomando en cuenta este dato, existiría aproximadamente 8888 personas bolivianas con discapacidad.

REGISTRO UNICO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y Deportes se logró calificar entre 12.000 a 15.000 personas a nivel nacional, de las cuales 7.500 fueron registrados en la base de datos y solamente 1.200 recibieron su carnet de discapacidad.

### **3.- Educación:**

Actualmente la educación de las personas con discapacidad en edad escolar, en su generalidad esta proporcionado por la educación especial, se tiene referencias de integración escolar al aula regular, cuyos resultados deben ser analizados. Esta población no tiene muchas opciones de acceso a la educación y constantemente reclaman el respeto de su derecho a la educación.

La aprobación de la nueva Ley de Educación “Avelino Siñani”, cuyo proceso esta marcha, es excluyente con la población con discapacidad, aunque uno de sus principios básicos es la “inclusión”, decimos excluyente por que nuevamente se encarga de la educación de esta población en el área de educación alternativa, en realidad no se observa cambio alguno. Podemos decir incluso que esta nueva Ley es más discriminatoria que la vigente debida a que en la ley vigente, dentro del área de educación regular existía una encargada de integración escolar y en la nueva no existe.

### **4. Salud:**

Las políticas de salud tienen un acceso inequitativo, por que, en su generalidad, los asegurados a la Caja Nacional de Salud son los que hacen su aporte laboral y muchas personas con discapacidad no cuentan con un trabajo. La población con discapacidad recibe este servicio a través de los hospitales populares, centros de salud, fundaciones, etc.

El Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) con la cobertura de aproximadamente 58% de los partos desde el 2002, técnicos de ministerio de salud afirman que el SUMI ha prevenido el nacimiento de niños con discapacidad, sin embargo no existen datos sobre esta situación.

Actualmente el Seguro Universal de Salud (SUS) no cubre la atención de enfermedades específicas de discapacidad, como de los niños con síndrome de down (cardíacas), la RED EQUIDAD (entidad conformada por varias entidades públicas, asociaciones de personas con discapacidad y ONGs de La Paz) viene trabajando en este tema para ampliar la cobertura de atención.

Por otra parte el Ministerio de Salud y Deportes viene promoviendo la ejecución de los siguientes proyectos: 1. Conocer las causas de discapacidad, por lo que se hará una investigación en el Municipio de Achacachi y Caquiavivi, este proyecto se encuentra en proceso. 2. Proyecto de Banco de Prótesis, prótesis y ayudas técnicas. 3. Creación de un Instituto Nacional de Rehabilitación Modelo. 3. Proyecto de Servicios Higiénicos accesibles para PCD, con lo que construirán un baño accesible (modelo) para personas con discapacidad en el Instituto Nacional de Salud Ocupacional y 4. Rehabilitación Basada en la Comunidad como una estrategia de atención a la población con discapacidad. De acuerdo a informes del Ministerio de Salud y Deportes la mayoría de estos proyectos se encuentra en su fase de análisis y aprobación.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Deportes se encarga de la implementación del registro único nacional de personas con discapacidad, para lo que vienen capacitando a los equipos calificadoros de los Servicios Departamentales de Salud.

## 5. Trabajo:

El Decreto Supremo #27477, habla de la inserción laboral de personas con discapacidad en un 4% del total de sus empleados, su implementación no tuvo mucho éxito por diferentes factores: falta de voluntad política, falta de formación laboral de personas con discapacidad y otros, este instrumento legal fue modificado el 18 de junio de 2008 a través del decreto supremo No. 29608, cuyo art. 4, ratifica que todas las entidades públicas (sean de carácter descentralizado, desconcentrado, autárquico o de cualquier otra naturaleza); las Fuerzas Armadas; Policía Nacional; Prefecturas de Departamento; así como, los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local deben cumplir con lo establecido y reportaran bimestralmente las planillas de su personal permanente al Ministerio de Trabajo.

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este beneficio deberán contar con el **Certificado Único de Discapacidad**, documento que será emitido por el Ministerio de Salud y Deportes. Actualmente el Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando el reglamento específico, estableciendo las respectivas sanciones.

Por otra parte, el Ministerio de salud ha implementado un proyecto piloto de capacitación en confección textil, cuyos resultados no fueron satisfactorios por que fueron dos personas con discapacidad inscritas.

## 6. Normativa legal:

- ❖ Ley 1678, promulgado el 15 de diciembre de 1995, la cual reconoce los derechos de las personas con discapacidad y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), como entidad encargada de su cumplimiento.

- ❖ Ley #3022, promulgado el 13 de abril de 2005, documento que garantiza la inclusión de ácido fólico en todas las harinas fabricadas en Bolivia.
- ❖ Decreto Supremo #24807, promulgado el 4 de agosto de 1997, documento que reglamenta la ejecución de la Ley 1678 de la persona con discapacidad.
- ❖ Decreto Supremo #27477, promulgado el 6 de mayo de 2004, promueve la inserción laboral de personas con discapacidad y la inamovilidad funcionaria de personas con discapacidad y padres, parientes de estos.
- ❖ Decreto Supremo #27837, promulgado el 12 de noviembre de 2004, documento que declara el 15 de octubre como día nacional de la Persona con Discapacidad.
- ❖ Decreto Supremo #28521, promulgado el 16 de diciembre de 2005, establece el registro único nacional de las personas con discapacidad.
- ❖ Decreto Supremo #28671, promulgado el 7 de abril de 2006, documento que establece como política pública al Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad (PNIEO), este documento plantea políticas en cinco áreas de intervención: 1. Sociedad: Entorno social y cultural y Marco legal, 2. Derechos sociales: Educación y Salud, 3. Derechos económicos: Trabajo, 4. Desarrollo personal y social: Accesibilidad integral, autonomía personal, participación e investigación, 5. Desarrollo institucional y organizacional: fortalecimiento institucional y organizacional.
- ❖ Decreto Supremo #29409, promulgado el 9 de enero de 2008, promueve la exención de los años de provincia y recategorización de maestros interinos novidentes.
- ❖ Decreto Supremo #29608, promulgado el 18 de junio de 2008, documento que modifica el Decreto Supremo #27477, referido a la inserción laboral de personas con discapacidad.

## **7. Organización de las personas con discapacidad:**

Se encuentran organizadas en base a dos normativas legales:

Ley de enero de 1957 reconoce a la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia (FENACIEBO), como entidad que aglutina a todas las personas con discapacidad visual, todos los afiliados a FENACIEBO reciben el bono denominado “Bono de indigencia”, que es anual. Así mismo crea al Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC) como entidad pública encargada de diseñar políticas públicas para esta población. Estas dos entidades tienen sus filiales en cada departamento y trabajan solamente con las personas ciegas.

Ley 1678 de la persona con discapacidad reconoce a la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI), como entidad que afilia a todas las personas con discapacidad (físicas, intelectuales, sensoriales y otros) y crea al Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), esta entidad debe encargarse de coordinar, controlar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad. Estas entidades tienen sus filiales departamentales como las Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad (FEDEPDIS) y los Comités Departamentales de las Personas con Discapacidad (CODEPEDIS).

Es necesario hacer notar que no todas las personas con discapacidad se encuentran afiliadas a estas entidades de la sociedad civil (COBOPDI Y FENACIEBO).